

SUMARIO

I. IMPUESTOS NACIONALES

1. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

- 1.1 *Retenciones - Régimen para Ganancias obtenidas en relación de dependencia - Importes y escalas aplicables en el mes de Diciembre 2022*
- 1.2 *Trabajadores en relación de dependencia, jubilados, pensionados y actores: reglamentación del incremento del monto mínimo para efectuar la retención de ganancias aplicable a partir de noviembre de 2022, Resolución General (AFIP) 5280*
- 1.3 *Impuesto a las ganancias: recaudos para que pequeñas asociaciones civiles obtengan el certificado de exención respecto de ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2023, Resolución General Conjunta (IGJ - AFIP) 5289*
- 1.4 *Impuesto a las Ganancias. Impuesto sobre los Bienes Personales. Facilidades de pago: se prorrogan al 31 de diciembre de 2022 las mejores condiciones en el régimen de facilidades de pago permanente y para el miniplan RG (AFIP) 4959*

2. PROCEDIMIENTO

- 2.1. *Registro de entidades pasivas del exterior: incorporación de fideicomisos y demás entes del exterior asimilables a los mismos, resolución general (AFIP) 5284*
- 2.2. *Fideicomisos: se actualiza el régimen de información anual y se aprueba una nueva versión del aplicativo "fideicomisos del país y del exterior, resolución general (AFIP) 5285*

3. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

- 3.1. *Modificación de los requisitos para la exención del iva para los préstamos de compra, construcción o mejoras de viviendas destinadas a casa habitación, Resolución General (AFIP) 5282*
- 3.2. *Se dispone el orden para la devolución del saldo a favor técnico del impuesto al valor agregado originados en inversiones en bienes de uso, Resolución (ME) 794/2022*

4. REGÍMENES ESPECIALES

- 4.1 *Registro de empresas MIPYMES: adecuaciones al reglamento del "legajo único financiero y económico"*

II. IMPUESTOS PROVINCIALES

1. BUENOS AIRES (CIUDAD)

- 1.1. *Buenos aires (ciudad). Modificaciones en los circuitos de los regímenes de promoción económica. Resolución (AGIP Bs. As. Cdad.) 340/2022*
- 1.2. *Régimen general de agentes de recaudación: ordenamiento normativo*

2. BUENOS AIRES

2.1. Buenos Aires. Reglamentación del régimen provincial de promoción de la economía del conocimiento. Decreto (Bs. As.) 1573/2022

3. RIO NEGRO

3.1 Tasa de interés para deudas fiscales a partir del 1 de noviembre de 2022

III. CALENDARIO VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS – Diciembre 2022

I. IMPUESTOS NACIONALES

1. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

1.1 Retenciones - Régimen para Ganancias obtenidas en relación de dependencia - Importes y escalas aplicables en el mes de Diciembre del 2022.

Escalas y deducciones aplicables para los pagos que se efectúen en el mes de *Diciembre del 2022*.

<i>Diciembre del 2022 [Ley 27.346]</i>				
<i>Deducción y tramos de escala aplicables a sueldos en relación de dependencia [L. 79, inc. a), b), c), d)]</i>				
Tabla art 94 de más de \$	A\$	Pagaran \$	Más el %	Sobre el Excedente de \$
0,00	97.202,00	0,00	5	0,00
97.202,00	194.404,01	4.860,10	9	97.202,00
194.404,01	291.606,01	13.608,28	12	194.404,01
291.606,01	388.808,02	25.272,52	15	291.606,01
388.808,02	583.212,02	39.852,82	19	388.808,02
583.212,02	777.616,02	76.789,58	23	583.212,02
777.616,02	1.166.424,03	121.502,50	27	777.616,02
1.166.424,03	1.555.232,07	226.480,66	31	1.166.424,03
1.555.232,07	en adelante	347.011,16	35	1.555.232,07

Cuadro de Deducciones Personales. Nuevos importes acumulados a *Diciembre del 2022* según RG 4003 y modificatorias.

<i>Diciembre del 2022 [Ley 27.346]</i>	
<i>CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 30 Ley de Ganancias</i>	
CONCEPTOS DEDUCIBLES	IMPORTE ACUMULADO
A) Ganancias no imponibles [art. 30, inc. a)]	252.564,84
B) Deducción por cargas de familia [art. 30, inc. b)]	
- Cónyuge	235.457,25
- Hijo	118.741,97
- Hijo o hijastro incapacitado para el trabajo	237.483,94

C) Dedución especial [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	
D) Dedución especial [Art. 30, inc. c) “nuevos profesionales” / “nuevo emprendedores”]	1.010.259,36
E) Dedución especial [Art. 30, inc. c) apartado 1, autónomos]	883.976,94
F) Dedución especial incrementada [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	1.212.311,24 (*)
G) Primas de Seguros [art. 86, inc. b)]	24.000,00
H) Gastos de sepelios (art. 29)	996,23

(*) Según la Resolución General 5008 publicada en el Boletín Oficial el 15/07/2021 se deberá evaluar el incremento de la deducción especial en base a la escala en la que sea encuadrado cada empleado.

Las deducciones personales se incrementarán en un 22% cuando se trate de empleados en relación de dependencia y jubilados que vivan en la provincia de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el partido de Patagones de la Pcia. de Buenos Aires, quedando las mismas de la siguiente forma:

<i>Diciembre del 2022 [Ley 27.346]</i>	
CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 30 Ley de Ganancias	
CONCEPTOS DEDUCIBLES	IMPORTE ACUMULADO
A) Ganancias no imponibles [art. 30, inc. a)]	308.129,12
B) Dedución por cargas de familia [art. 30, inc. b)]	
- Cónyuge	287.257,86
- Hijo	144.865,21
- Hijo o hijastro incapacitado para el trabajo	289.730,42
C) Dedución especial [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	
D) Dedución especial [Art. 30, inc. c) “nuevos profesionales” / “nuevo emprendedores”]	1.232.516,48
E) Dedución especial [Art. 30, inc. c) apartado 1, autónomos]	1.078.451,92
F) Dedución especial incrementada [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	1.479.019,72
G) Primas de Seguros [art. 86, inc. b)]	24.000,00
H) Gastos de sepelios (art. 29)	996,23

1.2. Trabajadores en relación de dependencia, jubilados, pensionados y actores: Reglamentación del incremento del monto mínimo para efectuar la retención de ganancias aplicable a partir de noviembre de 2022 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5280

La AFIP reglamenta las modificaciones del régimen de retención del impuesto a las ganancias, que libera del impuesto a partir de noviembre de 2022 a los salarios y/o haberes brutos devengados por hasta \$ 330.000 y se establecen los tramos y deducciones adicionales para los salarios y/o haberes brutos mensuales superiores a \$ 330.000 y hasta \$ 431.988.

En tal sentido, destacamos:

- Los nuevos montos a partir de los cuales se aplica el impuesto resultan de aplicación para las rentas devengadas a partir del 1/11/2022.

- Se establecen precisiones respecto a la segunda cuota del SAC del período fiscal 2022 para los trabajadores cuya remuneración y/o haber bruto mensual no supere la suma de \$ 330.000.

1.3. Impuesto a las ganancias: recaudos para que pequeñas asociaciones civiles obtengan el certificado de exención respecto de ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2023 RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA (IGJ - AFIP) 5289

De conformidad con las normas dictadas por la Inspección General de Justicia que simplifican los trámites registrales de asociaciones civiles según la dimensión de la mismas -RG 14/2022-, se establecen los requisitos que deben cumplir las entidades comprendidas en la Categoría I a efectos de obtener el certificado de exención del impuesto a las ganancias. A su vez, en el marco de las competencias de la Inspección General de Justicia, se dictan las normas en materia de obligaciones contables de las asociaciones civiles cuyo volumen de giro amerite un tratamiento diferencial.

La norma resulta de aplicación para los ejercicios económicos iniciados a partir del 1 de enero de 2023, con la posibilidad de que las entidades que adeuden la presentación de estados contables correspondientes a periodos anteriores, puedan regularizar su situación siguiendo el procedimiento previsto en la norma.

1.4. Impuesto a las Ganancias. Impuesto sobre los Bienes Personales. Facilidades de pago: se prorrogan al 31 de diciembre de 2022 las mejores condiciones en el régimen de facilidades de pago permanente y para el miniplan RG (AFIP) 4959

La AFIP extiende al 31 de diciembre de 2022 la vigencia transitoria de los mayores beneficios correspondientes a la cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, la cantidad de cuotas y la tasa de interés de financiamiento aplicable del régimen de facilidades de pago permanente -RG (AFIP) 4268-.

También dispone que hasta la citada fecha no se considerará la categoría del SIPER para las solicitudes de adhesión al Mini plan -RG (AFIP) 4959-. El beneficio mencionado sólo alcanzará a los contribuyentes que estén incluidos en las categorías A, B, C o D del SIPER y no implica prorrogar las fechas de vencimiento oportunamente establecidas.

2. PROCEDIMIENTO

2.1. Registro de Entidades Pasivas del Exterior: Incorporación de fideicomisos y demás entes del exterior asimilables a los mismos RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5284

Se incorpora en el Registro de Entidades Pasivas del Exterior la obligación de informar las rentas pasivas del exterior a los fideicomisos y demás entes del exterior asimilables a los mismos.

Asimismo, se reglamenta la forma, los plazos y las condiciones en que los contribuyentes y responsables deberán cumplir con el régimen de información.

Señalamos que el servicio web "FIDEICOMISO - RENTAS PASIVAS" se encontrará operativo a partir del 1 de diciembre de 2022.

2.2. Fideicomisos: se actualiza el régimen de información anual y se aprueba una nueva versión del aplicativo "Fideicomisos del país y del exterior" RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5285

Se realizan adecuaciones al régimen de información de fideicomisos financieros o no financieros constituidos en el país y en el exterior, actualizando referencias normativas.

Asimismo se aprueba el aplicativo "Fideicomisos del país y del exterior" – Versión 2.0, el que estará disponible para su descarga en el sitio web de AFIP a partir del 1 de diciembre de 2022.

La presentación de declaraciones juradas informativas correspondientes a períodos anuales anteriores al período 2022, ya sea en carácter de originales o rectificativas, sólo serán admitidas si son confeccionadas con el aplicativo 'AFIP-DGI FIDEICOMISOS DEL PAÍS Y DEL EXTERIOR - Versión 1.0 Release 2'."

3. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

3.1. Modificación de los requisitos para la exención del IVA para los préstamos de compra, construcción o mejoras de viviendas destinadas a casa habitación RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5282

Se actualizan los procedimientos, requisitos y demás condiciones a contemplar por los sujetos que otorguen préstamos -cualquiera sea su condición- y por los tomadores respectivos, a los fines de acceder a la exención del impuesto al valor agregado sobre los intereses correspondientes a préstamos para vivienda concedidos por el Fondo Nacional de la Vivienda y los correspondientes a préstamos para compra, construcción o mejoras de viviendas destinadas a casa-habitación

3.2. Se dispone el orden para la devolución del saldo a favor técnico del impuesto al valor agregado originados en inversiones en bienes de uso RESOLUCIÓN (ME) 794/2022

Se establece el orden de prelación a seguir para la distribución del límite máximo anual que resulte aplicable a los efectos del régimen de devolución de los créditos fiscales del primer párrafo o técnicos originados en inversiones en bienes de uso -excepto automóviles-, que, luego de transcurridos 6 meses desde su cómputo, no hubieran sido absorbidos por débitos fiscales generados por la actividad.

4. REGÍMENES ESPECIALES

4.1 Registro de empresas MIPYMES: adecuaciones al reglamento del “legajo único financiero y económico”

Se modifica la reglamentación del “Legajo Único Financiero y Económico de la MiPyME” que contiene información económica, contable y financiera de micro, pequeñas y medianas empresas a los fines de adecuarla a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina.

En este sentido, se aprueban los términos y condiciones de uso del “Legajo Único Financiero y Económico”, así como del intercambio de información con terceros, sean estos públicos o privados, para el que se deberá contar con el consentimiento expreso de las personas inscriptas en el Registro de Empresas MIPYMES.

II. IMPUESTOS PROVINCIALES

1. BUENOS AIRES (CIUDAD)

1.1. Modificaciones en los circuitos de los regímenes de promoción económica resolución (agip bs. As. Cdad.) 340/2022

Se establece que la Dirección General de Rentas solo emitirá acto administrativo reconociendo la aplicación de un beneficio tributario previsto en los Regímenes de Promoción de Actividades Económicas vigentes cuando exista un requerimiento expreso por parte de la Ley o el Decreto Reglamentario correspondiente.

Asimismo, la Dirección General de Rentas procederá al registro de los beneficios citados a partir de la comunicación fehaciente por parte de la autoridad de aplicación de cada régimen promocional.

En tanto, la AGIP podrá implementar mecanismos de exclusión o atenuación de las alícuotas de los regímenes de recaudación, con el objetivo de preservar el funcionamiento de los regímenes de promoción.

1.2. Régimen general de agentes de recaudación: ordenamiento normativo

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos reemplaza e introduce modificaciones a los regímenes generales y particulares de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos, a partir del 1/1/2023.

Entre las principales modificaciones, destacamos las siguientes:

- La Administración designará a los sujetos obligados a actuar como agentes de retención y/o percepción en función de la magnitud de sus operaciones y/o facturación, siempre que los sujetos se encuentren dentro de los siguientes parámetros:

* Contribuyentes locales: cuando hubieran obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos gravados, no gravados y exentos superiores a \$ 500.000.000, siempre que el tributo declarado o determinado para dicho período hubiere superado los \$ 24.000.000.

* Contribuyentes de Convenio Multilateral con sede o alta registrada en la jurisdicción: cuando hubieran obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos gravados, no gravados y exentos superiores a \$ 500.000.000, siempre que, alternativamente, declaren un coeficiente unificado superior a 0,20, o en los supuestos del artículo 14 del Convenio Multilateral o sus regímenes especiales hubieren declarado o determinado obligaciones en el impuesto por un monto superior a \$ 24.000.000 en el año calendario anterior.

- Se fija en \$ 10.000 el monto mínimo sujeto a retención y en \$ 3.000 el monto mínimo sujeto a percepción.

2. BUENOS AIRES

2.1. Reglamentación del régimen provincial de promoción de la economía del conocimiento DECRETO (Bs. As.) 1573/2022

Se reglamenta el régimen provincial de promoción de la economía del conocimiento.

Recordamos que por medio de la L. (Bs. As.) 15339 la provincia adhirió al régimen nacional de promoción de la economía del conocimiento -L. 27506- que crea el Programa Nodo de la Economía del Conocimiento -“NECo”- y su registro, que tendrá como objetivo el desarrollo de las actividades promovidas.

Las micro, pequeñas y medianas empresas, y las grandes empresas inscriptas en dicho registro gozarán de la exención en el impuesto sobre los ingresos brutos de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- Microempresas: desde un 70% hasta un 100%.

- Pequeñas y medianas empresas: desde un 50% hasta 80%.

- Grandes empresas: desde un 3% hasta un cinco por ciento 5%

La presente reglamentación tiene vigencia a partir del 1° de noviembre..

3. RIO NEGRO

3.1. Tasa de interés para deudas fiscales a partir del 1 de noviembre de 2022

La Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro fija la tasa de interés para deudas fiscales en 0,133% diario. La misma se aplica a partir del 1/11/2022

III. CALENDARIO VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS – Diciembre 2022.

<u>IMPUESTOS Y CONCEPTOS</u>	<u>Terminación CUIT</u>	<u>Fecha Vto.</u>
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	0 a 3	13/12/2022
<u>Declaración Jurada Personas Jurídicas</u> Declaración jurada, ejercicios cerrados en 07/2022. Sociedades art. 69 de la Ley y Sociedades de personas Y empresas o explotaciones unipersonales que lleven libros de contabilidad y practiquen balances anuales.	4 a 6	14/12/2022
	7 a 9	15/12/2022
<u>Informe para fines fiscales Personas Jurídicas</u> Cierres Junio 2022 Balance Certificado en formato PDF Transferencia Web	Todos los contribuyentes	30/12/2022
ANTICIPOS GANANCIAS		
<u>Anticipos – Persona Jurídicas</u>	0 a 3	13/12/2022
11°, 10°, 9°, 8°, 7°, 6°, 5°, 4°, 3°, 2° y 1° anticipos, ejercicios cuyo cierre opere en los meses de 08/2022 a 05/2023 respectivamente.	4 a 6	14/12/2022
	7 a 9	15/12/2022
<u>Anticipos – Persona Físicas</u>	0 a 3	13/12/2022
4° anticipo 2022	4 a 6	14/12/2022
	7 a 9	15/12/2022
SICORE		
2° quincena: F 744 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 11/2022 (deducido el pago a cuenta)	0 a 3	12/12/2022
	4 a 6	13/12/2022
	7 a 9	14/12/2022
1° quincena: Ingreso de pago a cuenta. Retenciones practicadas entre el 01/12/2022 y el 15/12/2022	0 a 3	20/12/2022
	4 a 6	21/12/2022
	7 a 9	22/12/2022
SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye: <u>Retenciones a Beneficiarios del Exterior RG 739</u>		
2° quincena: F 997 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 10/2022 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.	0 a 3	12/12/2022
	4 a 6	13/12/2022
	7 a 9	14/12/2022
1° quincena: Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/11/2022 y el 15/11/2022	0 a 3	20/12/2022
	4 a 6	21/12/2022
	7 a 9	22/12/2022
GANANCIAS – Precios de Transferencia – DDJJ F. 2668		
Estudio de Precios de Transferencia y F. 2668: para el cierre de ejercicio fiscal 06/2022 según RG (AFIP) 4717	0 – 1	23/12/2022
	2 – 3	26/12/2022
	4 – 5	27/12/2022

BO: 15/5/2020 y RG (AFIP) 5010 - BO: 18/6/2021	6 - 7	28/12/2022
	8 - 9	29/12/2022
Informe Maestro: Ejercicios cerrados al 12/2021	0 - 1	23/12/2022
	2 - 3	26/12/2022
	4 - 5	27/12/2022
	6 - 7	28/12/2022
	8 - 9	29/12/2022
I.V.A.		
DDJJ Mensual IVA WEB F 2002, F 2082 y F 731 Presentación y pago de la declaración jurada mensual hechos impositivos perfeccionados en 11/2022	0-1	19/12/2022
	2-3	20/12/2022
	4-5	21/12/2022
	6-7	22/12/2022
Actividad Agropecuaria. F 731 Régimen de liquidación mensual y pago anual (R.G. 1745). Cierre Anual Noviembre 2022	8-9	23/12/2022
Régimen Especial Ingreso Diferido R.G. 3945/4010 (Micro y Pequeñas empresas) Ingreso Saldo Septiembre 2022		
INTERNOS		
Declaración jurada y pago por el mes 11-2022. (Excepto cigarrillos).	0 a 3	19/12/2022
	4 a 6	20/12/2022
	7 a 9	21/12/2022
MONOTRIBUTO		
Cuota por el período 12-2022	Todos los contribuyentes	20/12/2022
CONVENIO MULTILATERAL		
DD.JJ. Mensual SIFERE (según Dígito verificador de la CUIT) 11° anticipo 2022	0-1-2	15/12/2022
	3-4-5	16/12/2022
	6-7	19/12/2022
	8-9	20/12/2022
INGRESOS BRUTOS – CAPITAL FEDERAL		
DD.JJ. Mensual (según N° de CUIT) Contribuyentes locales, actividades especiales y compañías de seguro 11° anticipo 2022	0-1	12/12/2022
	2-3	13/12/2022
	4-5	14/12/2022
	6-7	15/12/2022
	8-9	16/12/2022
Régimen Simplificado (según N° de CUIT/CUIL/CDI) 6° Cuota 2022	0-1	Enero 2023
	2-3	
	4-5	
	6-7	
	8-9	
ARCIBA Agentes de Recaudación. (según N° de CUIT/CUIL/CDI) Agente de Recaudación de la ciudad de Buenos Aires ARCIBA Periodo 11/2022	Todos los contribuyentes	07/12/2022
INGRESOS BRUTOS – PROVINCIA DE BUENOS AIRES		
DD.JJ- Contribuyentes Mensuales (según N° de CUIT) Contribuyentes locales 11° anticipo 2022	0	19/12/2022
	1	20/12/2022
	2	21/12/2022
	3	22/12/2022
	4	23/12/2022
	5	26/12/2022
	6	27/12/2022
	7	28/12/2022
	8	29/12/2022

	9	30/12/2022
<u>Agentes Recaudación Regímenes Especiales Actividad Agropecuaria / Seguros / Financieras y Bancos.</u> Período 11/2022	Todos los contribuyentes	12/11/2022
<u>Agentes de Recaudación Régimen General de Retenciones y Percepciones (Percibido), Quincenal.</u> 2° Quincena de 10/2022	Todos los contribuyentes	12/11/2022
1° Quincena de 11/2022	Todos los contribuyentes	26/11/2022
<u>Agentes de Recaudación Régimen General de Percepciones, Mensual (Devengado)</u> Período 11/2022	Todos los contribuyentes	12/11/2022
SEGURIDAD SOCIAL		
<u>Empleadores, excepto servicio doméstico</u> Presentación de DDJJ y pago de aportes y contribuciones – Período 11/2022	0 a 3 4 a 6 7 a 9	12/12/2022 13/12/2022 14/12/2022
<u>Servicio Doméstico. Aportes, Contribuciones y ART. RG 3693</u> Todos los contribuyentes	Obligatorio	12/12/2022
	Voluntario	15/12/2022
<u>Trabajadores autónomos</u> Ingreso de aportes – Período 11/2022	0 a 3 4 a 6 7 a 9	05/12/2022 06/12/2022 07/12/2022
<u>SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye:</u> <u>Retenciones de Sujetos que prestan servicio de limpieza de inmuebles (R.G. 1556). Contribuciones</u> <u>Sujetos Empresas Constructoras Contratistas y/o Subcontratistas (RG.2682). Contribuciones</u> <u>Sujetos que contraten o subcontraten Servicios de Investigación y Seguridad (RG. 1769). Contribuciones</u>		
2° quincena: F 996 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 11/2022 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.	0 a 3 4 a 6 7 a 9	05/12/2022 06/12/2022 07/12/2022
1° quincena: Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/12/2022 y el 15/12/2022	0 a 3 4 a 6 7 a 9	20/12/2022 21/12/2022 22/12/2022
REGÍMENES DE INFORMACIÓN		
<u>LIBRO DE IVA DIGITAL RG 4597</u> Presentación 11/2022	0-1 2-3 4-5 6-7 8-9	19/12/2022 20/12/2022 21/12/2022 22/12/2022 23/12/2022